

**MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO N° : E-451/2013 /**

**COLINA, 04 de marzo de 2013**

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-310/2013 de fecha 13.02.13 que adjudica el llamado a Licitación Pública el Proyecto denominado "Arriendo de containers para ser utilizados desde el 01 de marzo al 03 de abril del presente año, durante el período de permisos de circulación 2013" ID-2686-4-LE13, al oferente SOLUCIONES MODULARES Y ESTRUCTURALES LTDA. (SOLMEX) por un monto de \$ 2.419.500.- (dos millones cuatrocientos diecinueve mil quinientos pesos) más IVA. **2)** Memorandum N° 87/2013 de fecha 01.03.13 de la Asesora Jurídica, mediante el cual remite contrato de fecha 14 de febrero de 2013 celebrado con SOLUCIONES MODULARES Y ESTRUCTURALES LTDA. (SOLMEX) para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

**1.-** Apruébase el Contrato de Arriendo de fecha 14 de febrero de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **SOLUCIONES MODULARES Y ESTRUCTURALES LTDA. (SOLMEX)**, RUT.: 77.003.950-9, para la ejecución del proyecto denominado "Arriendo de containers para ser utilizados desde el 01 de marzo al 03 de abril del presente año, durante el período de permisos de circulación 2013" ID-2686-4-LE13.

**2.-** La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Unidad de Permisos de Circulación dependiente de la Dirección de Tránsito, que actuara como Inspección Técnica.

**3.-** En garantía de fiel cumplimiento de contrato, la adjudicataria deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria a la vista, vale vista, certificado de fianza o pagaré extendido a favor de la I. Municipalidad de Colina, por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, vigente desde la duración del arriendo del contrato aumentado en 60 días.

**4.-** El precio a pagar por el arriendo será por un monto de \$ 2.419.500.- (dos millones cuatrocientos diecinueve mil quinientos pesos) más IVA.

**5.-** Impútese el cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio al ítem presupuestario N° 215.22.09.999.001.000 denominado "Otros arriendos" del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretario Municipal.



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
MOR/CGL/EAQ/phf

**DISTRIBUCION:**

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito
- Interesado
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo.

## CONTRATO DE ARRIENDO

### I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

### SOLUCIONES MODULARES Y ESTRUCTURALES LIMITADA

En Colina 14 de Febrero de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta desde Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, Comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, por una parte y por la otra la **SOLUCIONES MODULARES Y ESTRUCTURALES LIMITADA**, rol único tributario N° 77.003.950-9, representada para tales efectos por don **PAULINO AREF OPORTO COSMA**, cédula nacional de identidad N° 8.576.359-8, ambos con domicilio en Avenida Los Libertadores N° 126, Colina, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante decreto alcaldicio E-109 la I. Municipalidad de Colina, llamó a licitación pública para el proyecto denominado “Arriendo de Containers para ser utilizados desde el 1 de Marzo al 3 de Abril del presente año, durante el período de permisos de circulación 2013”, ID 2686-4-LE13.

**SEGUNDO:** Mediante Decreto Alcaldicio N° E- 310/2013, de fecha 13 de Febrero de 2013, la I. Municipalidad de Colina Adjudicó la señalada licitación a Soluciones Modulares y Estructurales Limitada.

**TERCERO:** Por el presente instrumento el municipio contrata a Soluciones Modulares y Estructurales Limitada, para el proyecto denominado “Arriendo de Containers desde el 1 de Marzo al 3 de Abril año 2013, para ser utilizados durante el periodo de permisos de circulación año .2013”, cuyo arrendador acepta la labor encomendada, en conformidad a las estipulaciones que se señalan a continuación.

**CUARTO:** El presente contrato se efectuará de conformidad a lo siguiente: a). Bases Administrativas; b). Bases Técnicas; c). Preguntas, respuestas y aclaraciones si las hubiere; d). Oferta Económica e). Normativa Legal y reglamentaria vigente sobre la materia que corresponda; y f). Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte del presente instrumento.

**QUINTO: Inspección Técnica:** Actuará como inspección técnica la Unidad de Permisos de Circulación dependiente de la Dirección de Tránsito.

**SEXTO: Precio:** El precio a pagar por el servicio prestado y que es objeto del presente vínculo contractual será de \$ 2.419.500.- (dos millones cuatrocientos diecinueve mil quinientos pesos) más IVA. Esta cantidad cubre la totalidad del servicio. En general, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

**SEPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Obligaciones y Previsionales.**

Previo a la firma del contrato, el contratista adjudicado deberá entregar en la Dirección de Secretaria Comunal de Planificación, una Boleta Bancaria de garantía a la **vista, Vale Vista, Certificado de Fianza, pagaré**, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el Fiel Cumpliendo del Contrato, correspondiente a **10% del monto total del contrato**, con vigencia desde el la duración del servicio contrato aumentado en 60 días. **No se aceptara una garantía tomada por terceros.**

Boleta de garantía, vale vista o certificado de fianza será extendida a favor de la Municipalidad de Colina, PROPUESTA PÚBLICA **“Arriendo de Containers desde el 01 de Marzo al 02 de Abril del presente año, para ser utilizados durante el periodo de permisos de circulación 2013” ID N° 2686-4-LE12.**

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

En caso de términos anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en el Punto N° 21.2 y además establecidas en las presentes Bases Administrativas.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 15 días hábiles desde la fecha de adjudicación en la Secretaria Comunal de Planificación, de la I. Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina N° 700, 2° piso, ala norte.

La recepción conforme del servicio, sin observaciones y con autorización del ITS se realizara la devolución del certificado de fianza, boleta bancario o vale vista de fiel cumplimiento de contrato. Dicha solicitud deberá realizarse formalmente por escrito y remitida a Secretaría Comunal de Planificación o por correo electrónico adjuntando la solicitud de devolución con anticipación a [licitaciones@colina.cl](mailto:licitaciones@colina.cl)

**OCTAVO: Detalles del Servicio:** “Arriendo de Containers desde el 01 de marzo al 03 de Abril del presente año, ambas fechas inclusive, para ser utilizados durante el periodo de permisos de circulación 2013”

CANTIDAD	DETALLE	CARACTERISTICAS
05	CONTAINERS	<ul style="list-style-type: none"><li>• Protecciones en puertas y ventanas.</li><li>• Aire acondicionado instalado.</li><li>• Repisa de atención en cada ventana.</li><li>• Dos muebles escritorio interno para atención de público con cajones.</li><li>• Portacandado en puertas .</li><li>• Incluir traslado de los containers.</li></ul>

- Lo containers deberán ser en entregados y recibidos por la Unidad de Permisos de Circulación, en los puntos a indicar, previa coordinación.

**NOVENO: Formas de Pago:** El pago se realizará según certificación conforme de la ejecución de los servicios presentados, previo V° B° de la de la inspección técnica de factura correspondiente. Asimismo el contratista deberá acreditar haber cumplido con todas las normas laborales y previsionales en conformidad a la ley de Subcontratación, dicho pago se realizara a más tardar a los 30 días de haberse presentado la factura respectiva.

**DÉCIMO: Duración del Contrato e Instalación del Suministro:** EL arriendo de Containers desde el 01 de Marzo al 03 de Abril del presente año, para ser utilizados durante el periodo de permisos de circulación 2013”.

**UNDÉCIMO: Multas:** La Municipalidad podrá aplicar multas al oferente, deducibles del pago que el municipio debe efectuar.

La multas serán aplicadas por la Inspección Técnica, y serán notificadas por escrito al Contratista con copia a la Dirección de Administración y Finanzas que efectuará las deducciones correspondientes en el pago.

- Por incumplimiento en el servicio de entrega, por cada día 1 UF.
- Por entrega de equipos en mal estado 3 UF.

La multa podrá ser por hasta un 30% del valor contratado independiente del valor del servicio no prestado.

**DUODÉCIMO: Ampliación o Disminución del Contrato:** El contrato se podrá extender hasta un 30 % del valor adjudicado, sin necesidad de una nueva propuesta. Para ello, el oferente deberá mantener los precios originales presentados.

**DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del Contrato:**

Por mutuo acuerdo de las partes entre la lustre Municipalidad de Colina y el Proveedor, se podrá poner término anticipado al Contrato de Prestación de Servicios fijándose en el finiquito correspondiente las condiciones del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Colina podrá poner término anticipado del Contrato administrativamente, en forma unilateral, haciendo efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Obligaciones Previsionales, sin derecho a indemnización:

- A) En el evento que se haya hecho efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por no renovación oportuna de ésta, durante la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.
- B) La declaración judicial de quiebra del Proveedor o extinción de la personalidad jurídica del mismo, determinará el término del contrato, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- C) No cumplimiento de los servicios ofrecidos prestar, en especial, en lo referente oferta técnica.
- D) Por requerirlo el interés general.

**DÉCIMO SEGUNDO: Subcontrato:** El Contratista conservará íntegramente su responsabilidad frente a los mandantes de la totalidad de los trabajos encomendados, incluidos aquellos que subcontrate, los cuales deberán informar a la ITO.

El Subcontratista deberá regirse por lo dispuesto en la ley N° 16.744, de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Por razones que la Unidad Técnica justifique, podrá exigir el cambio del Subcontratista a la Empresa Contratista, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo ni indemnización de ningún tipo.

**DÉCIMO TERCERO: Obligaciones del Contratista:** Dirigir, ejecutar, administrar la instalación y ejecución de los trabajos y operar los trabajos contratados, personalmente.

**DÉCIMO CUARTO: Cesión, Factoring y Subcontratación:**

**Cesión :**El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común.

**Factoring:** Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contrato de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato.


En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

**DÉCIMO QUINTO: Domicilio:**

Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**



**PAULINO AREF OPORTO COSMA**  
**SOLUCIONES MODULARES Y ESTRUCTURALES LIMITADA**